

Resolución Nro. EPMSA-GG-2021-0037-RE

Quito, D.M., 22 de julio de 2021

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Mgs. Sandro Ruiz Salinas
GERENTE GENERAL

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS
AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y REGÍMENES
ESPECIALES –EPMSA

RESOLUCIÓN INICIO

RÉGIMEN ESPECIAL PROVEEDOR ÚNICO
PROCESO RE-EPMSA-0006-2021

“CONTRATACIÓN DE MANTENIMIENTO
PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE TRES EQUIPOS DE RAYOS X DE LA MARCA
SMITHS DETECTION Y DOS ARCOS DETECTORES DE METAL DE LA MARCA
CEIA DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS
AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y REGIMENES
ESPECIALES EPMSA”

Considerando:

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador define como parte del sector público a las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de los servicios públicos;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 preceptúa: “(...) *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República determina que la Administración Pública, entre otros, se deberá guiar por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República, dispone: “(...) *Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República menciona: “(...) *El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.* (...)”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, sobre la Delegación de competencias determina: “(...) *Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1.*

Resolución Nro. EPMSA-GG-2021-0037-RE

Quito, D.M., 22 de julio de 2021

Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. 2. Otros órganos o entidades de otras administraciones. 3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan. 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. 5. Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia”;

Que, el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo, establece los efectos de la delegación, son los siguientes: “(...)1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante (...)”;

Que, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que el Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa;

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas en su artículo 34 establece: “**CONTRATACION EN LAS EMPRESAS PUBLICAS.-** Todo proceso de contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría, así como las contrataciones en actividades de prospección, exploración, explotación, refinación, comercialización, industrialización de los recursos hidrocarbúricos, las contrataciones de bienes de carácter estratégico necesarias para la defensa nacional, que realicen las empresas públicas, estarán sujetos al Plan Nacional de Desarrollo, con observancia del presupuesto nacional y empresarial, además de lo siguiente: 1. PLAN ESTRATÉGICO Y PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES.- Las empresas públicas deberán contar con su Plan Estratégico y Plan Anual de Contrataciones, debidamente aprobados (...)”;

Que, el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe:

“Art. 2.- Régimen Especial. - Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad (...)”;

Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “(...) **Comisión Técnica.-** Para cada proceso de contratación de: 1. Consultoría por lista corta o por concurso público; 2. Subasta inversa, cuyo presupuesto referencial sea superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado; 3. Licitación; y, 4. Cotización, se conformará la correspondiente Comisión Técnica integrada de la siguiente manera: 1. Un profesional designado por la máxima autoridad, quien la presidirá; 2. El titular del área requirente o su delegado; y, 3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado. Los miembros de la Comisión Técnica serán funcionarios o servidores de la entidad contratante;

Que, el artículo 27 la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta: “(...) **Modelos Obligatorios.-** Serán obligatorios los modelos y formatos de documentos precontractuales, y la documentación mínima requerida para la realización de un procedimiento precontractual y contractual, que serán elaborados y oficializados por el Servicio Nacional de Contratación Pública, para lo cual podrá contar con la asesoría de la Procuraduría General del Estado y de la Contraloría General del Estado.”;

Que, el artículo 28 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “(...) **Modelos y formatos obligatorios. -** Los modelos y formatos obligatorios, serán expedidos por el Director Ejecutivo del SERCOP mediante resolución y serán publicados en el Portal www.compraspublicas.gov.ec; Cada entidad contratante deberá completar los modelos obligatorios. La entidad contratante bajo su responsabilidad, podrá modificar y ajustarlos a las necesidades particulares de cada proceso de contratación, siempre que se cumpla con la Ley y el presente Reglamento General”;

Que, el artículo 95 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: “Art. 95.- **Procedencia. -** Se observará el mismo procedimiento previsto en la sección anterior para

Resolución Nro. EPMSA-GG-2021-0037-RE

Quito, D.M., 22 de julio de 2021

los procesos de adquisición de bienes o servicios únicos en el mercado, que tienen un solo proveedor, o, que implican la contratación del desarrollo o mejora de tecnologías ya existentes en la entidad contratante, o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas”;

Que, el artículo 98 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina:

“Art. 98.- Procedencia. - Se sujetarán al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones que celebren:

- 1. El Estado con entidades del sector público, o éstas entre sí;*
- 2. El Estado o las entidades del sector público con:*
 - 2.1 Las empresas públicas o las empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público;*
 - 2.2 Las empresas subsidiarias de aquellas señaladas en el numeral 2.1.o las subsidiarias de éstas; y,*
 - 2.3 Las personas jurídicas, las empresas o las subsidiarias de éstas, creadas o constituidas bajo cualquier forma jurídica, cuyo capital, rentas o recursos asignados pertenezcan al Estado en una proporción superior al cincuenta por ciento;*
- 3. Entre sí, las empresas públicas, las subsidiarias de estas, o las empresas creadas o constituidas bajo cualquier forma jurídica cuyo capital, rentas o recursos asignados pertenezcan al Estado en una proporción superior al cincuenta por ciento”;*

Que, el artículo 99 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala:

“Art. 99.- Procedimiento. - Para las contrataciones de las entidades contratantes previstas en el artículo anterior, se observará el siguiente procedimiento:

- 1. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado emitirá una resolución en la que conste la conveniencia y viabilidad técnica y económica de la contratación; aprobará los pliegos, el cronograma del proceso; y, dispondrá el inicio del procedimiento especial;*
- 2. Se publicará en el Portal www.compraspublicas.gov.ec la resolución de la máxima autoridad de la entidad contratante, adjuntando la documentación descrita en el numeral anterior y la identificación de la entidad o empresa invitada, señalando el día y la hora en que fenece el período para la recepción de la oferta;*
- 3. Una vez publicada la resolución, la entidad contratante enviará invitación directa a la entidad o empresa seleccionada con toda la información que se publicó en el Portal www.compraspublicas.gov.ec;*
- 4. En el día y hora señalados para el efecto en la invitación, que no podrá exceder el término de 3 días contados desde su publicación, se llevará a cabo una audiencia de preguntas y aclaraciones, de la cual se levantará un acta que será publicada en el Portal www.compraspublicas.gov.ec;*
- 5. En la fecha y hora señaladas para el efecto, a través del Portal www.compraspublicas.gov.ec, se procederá a la recepción de la oferta de la entidad o empresa invitada;*
- 6. La máxima autoridad o su delegado, mediante resolución motivada adjudicará la oferta o declarará desierto el proceso, sin lugar a reclamo por parte del oferente invitado”;*

Que, el artículo 3 de la Codificación de las Resoluciones del SERCOP relacionado con el “Uso de herramientas informáticas” establece que “Las entidades contratantes deben aplicar de manera obligatoria las herramientas informáticas para los siguientes procedimientos: ...3. Procedimientos sometidos a Régimen Especial: ...d) Bienes y/o servicios Únicos- Proveedor Único;

Que, el artículo 72 de la referida Codificación, sobre la reserva de mercado por Valor Agregado Ecuatoriano dispone que, “En todo procedimiento dinámico de contratación, así como en procedimientos de contratación de obra, cuando existan proveedores que oferten bienes, servicios u obras ecuatorianas, se continuará

Resolución Nro. EPMSA-GG-2021-0037-RE

Quito, D.M., 22 de julio de 2021

exclusivamente con dichas ofertas, excluyendo aquellas consideradas de procedencia extranjera. (...) En todo procedimiento de bienes y/o servicios no normalizados, incluso aquellos que se realicen debido a la declaratoria previa de desierto de una Subasta Inversa Electrónica por parte de la entidad contratante, así como en los procedimientos de Licitación de Obras, siempre que existan ofertas que cumplan con el umbral mínimo de Valor Agregado Ecuatoriano, el procedimiento de contratación continuará exclusivamente con éstas. En tal caso, se deberá aplicar los márgenes de preferencia previstos en el pliego, correspondiendo el máximo puntaje a la oferta con mayor porcentaje de Valor Agregado Ecuatoriano y a las demás en forma directamente proporcional. Únicamente cuando en los procedimientos de contratación no hubiere oferta u ofertas de bienes, servicios u obras consideradas ecuatorianas, las entidades contratantes continuarán el procedimiento con las ofertas de bienes, servicios u obras de procedencia extranjera. En cuyo caso, no se aplicarán márgenes de preferencia por Valor Agregado Ecuatoriano.”;

Que, el Código Municipal en su TITULO V denominado DE LAS EMPRESAS METROPOLITANAS, en su CAPITULO I, establece el régimen común para la organización y funcionamiento de las empresas públicas metropolitanas;

Que, el artículo I.2.128 y siguientes del Código Municipal crea la "Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales" con sus respectivos objetivos y responsabilidades; y, la constitución de su patrimonio;

Que, el Código Municipal en su artículo III.2.54 dispone el cumplimiento y control del TITULO IV denominado "DEL REGIMEN AEROPORTUARIO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO" en su CAPITULO I "DE LAS COMPETENCIAS" por parte de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, por sí o por delegación a terceros;

Que, la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales es una persona jurídica de derecho público, sujeta a las disposiciones de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, siendo su principal objetivo diseñar, planificar, construir, mantener, operar y en general, explotar la infraestructura aeroportuaria del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. EPMSA-GG-2020-0015-RE de 20 de abril de 2020, la Gerencia General de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios EPMSA, en su artículo 6 delega como Ordenadora de Gasto a la Gerente Administrativa Financiera hasta el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 del presupuesto inicial del Estado, del correspondiente ejercicio fiscal;

Que, el artículo 6 de la Resolución Administrativa Nro. EPMSA-GG-2020-0015-RE, de fecha 20 de abril de 2020, dispone:

“Art.6.- Ordenadores del gasto y pago. - Sin perjuicio de la facultad que dispone el Gerente General, el ordenador del gasto para los diferentes procedimientos de contratación pública que contempla la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y otros, será el que se cita a continuación, considerando el monto del presupuesto de cada caso”:

“EL GERENTE GENERAL:

En aquellos procesos en los que el presupuesto referencial supere el monto que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 del presupuesto inicial del Estado.

Sin perjuicio de lo señalado, cuando el monto de la contratación sea igual o superior a los 1710 salarios básicos unificados será necesario la autorización de la Presidencia del Directorio de la Empresa”;

Resolución Nro. EPMSA-GG-2021-0037-RE

Quito, D.M., 22 de julio de 2021

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. EPMSA-GG-2020-0015-RE de 20 de abril de 2020, la Gerencia General de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios EPMSA, delega en el artículo 7: "Autorización de inicio de proceso.- El Gerente General o Gerente Administrativo Financiero, de acuerdo al presupuesto referencial, dispondrá mediante nota manuscrita inserta en el requerimiento, o mediante cualquier documento escrito, el inicio o reapertura de todos los procedimientos de contratación previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General";

Que, conforme documento de fecha 15 de enero de 2021, la Camera Di Commercio Arezzo – Siena, emitió una Carta de Manufactura de Autorización (Apostillada), que en su parte medular señala, que ADVANCED TECHNOLOGIES S.A., con oficina ubicada en Av. Las Américas Edificio Sky Building Piso 5 Of. 512, Guayaquil, está autorizada para proveer para la venta incluido el mantenimiento y la provisión de partes y componentes de los siguientes equipos: -HIPE/PNZ S/N: 20906051054; -HIPE/PNZ S/N: 20906051054;

Que, consta del expediente el ESTUDIO DE MERCADO PARA LA DEFINICIÓN DE PRESUPUESTO REFERENCIAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE TRES EQUIPOS DE RAYOS X DE LA MARCA SMITHS DETECTION Y DOS ARCOS DETECTORES DE METAL DE LA MARCA CEIA DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y REGIMENES ESPECIALES EPMSA, elaborado por el Mgs. Marco Arboleda, Analista CCTV e Informática 3 y revisado y aprobado por el Crnl. (SP) Marcelo Serrano, Gerente de Seguridad Aeroportuaria;

Que, consta del expediente el INFORME DE NECESIDAD SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE TRES EQUIPOS DE RAYOS X DE LA MARCA SMITHS DETECTION Y DOS ARCOS DETECTORES DE METAL DE LA MARCA CEIA DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y REGIMENES ESPECIALES EPMSA, elaborado por el Mgs. Marco Arboleda, Analista CCTV e Informática 3 y revisado y aprobado por el Crnl. (SP) Marcelo Serrano, Gerente de Seguridad Aeroportuaria;

Que, consta del expediente el TÉRMINO DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE TRES EQUIPOS DE RAYOS X DE LA MARCA SMITHS DETECTION Y DOS ARCOS DETECTORES DE METAL DE LA MARCA CEIA DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y REGIMENES ESPECIALES EPMSA, elaborado por el Mgs. Marco Arboleda, Analista CCTV e Informática 3 y revisado y aprobado por el Crnl. (SP) Marcelo Serrano, Gerente de Seguridad Aeroportuaria;

Que, mediante Memorando Nro. EPMSA-GSA-2021-0372-ME, de fecha 09 de julio de 2021, el Crnl. (SP) Marcelo Serrano, Gerente de Seguridad Aeroportuaria, solicitó a la Mgs. Ximena Alexandra Ulloa Loza, Gerente de Planificación y Proyectos, lo siguiente: "Con la finalidad de dar inicio al proceso de servicio de " Mantenimiento preventivo y correctivo de tres equipos de rayos X de la marca SMITHS DETECTION y 2 arcos detectores de metal de la marca CEIA de la EPMSA"; solicito a usted muy comedidamente certifique la existencia de fondos para la referida contratación dentro del POA 2021, (...), actividad que se encuentra dentro de las partida 630813 (Mantenimiento de equipo de seguridad - repuestos (a)) (...), actividad que se encuentra dentro de las partida 630404 (Mantenimiento de equipos de seguridad mantenimiento (a)), para dar inicio al proceso";

Que, mediante Memorando Nro. EPMSA-GPP-2021-0361-ME, de fecha 09 de julio de 2021, la Mgs. Ximena Alexandra Ulloa Loza, Gerente de Planificación y Proyectos, comunicó al Crnl. (SP) Marcelo Serrano, Gerente de Seguridad Aeroportuaria, lo siguiente:

"...Una vez revisado el PLAN OPERATIVO ANUAL 2021, se **CERTIFICA**:

Resolución Nro. EPMSA-GG-2021-0037-RE

Quito, D.M., 22 de julio de 2021

a) Que en el Plan Operativo Anual 2021 de la Gerencia de Seguridad Aeroportuaria consta la actividad "51. **Mantenimiento de equipo de seguridad – repuestos (a)**", bajo los siguientes lineamientos:

PROGRAMA: Fortalecimiento de la Competitividad

PROYECTO: Gestión de la Seguridad del Aeropuerto

MACROACTIVIDAD: Mantener operativos todos los equipos de seguridad del aeropuerto

GASTO: Corriente

ÍTEM PRESUPUESTARIO: 630813 – Repuestos y Accesorios (...)

a) Que en el Plan Operativo Anual 2021 de la Gerencia de Seguridad Aeroportuaria consta la actividad "52. **Mantenimiento de equipos de seguridad – mantenimiento (a)**", bajo los siguientes lineamientos:

PROGRAMA: Fortalecimiento de la Competitividad

PROYECTO: Gestión de la Seguridad del Aeropuerto

MACROACTIVIDAD: Mantener operativos todos los equipos de seguridad del aeropuerto

GASTO: Corriente

ÍTEM PRESUPUESTARIO: 630404 – Maquinarias y Equipos (Mantenimiento y Reparación) (...);

*Que, mediante captura de pantalla de fecha 09 de julio de 2021, la Ing. Edith Fernanda Heredia Analista de Compras Públicas 1, certifica que se realizó la búsqueda dentro del Catálogo Electrónico del SERCOP, con el parámetro "mantenimiento", "rayos x", "arcos detectores"; se constata que el servicio denominado "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de rayos x y arcos detectores de metal marca SMITHS DETECTION Y CEIA", no se encuentran catalogada en el portal institucional del SERCOP, por tanto se deja constancia que, el área requirente deberá definir un proceso precontractual conforme a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNC), su Reglamento de aplicación y la Codificación de Resoluciones del SERCOP para la contratación de los servicios requeridos; así mismo realiza la verificación del código CPC de la contratación y adjunta captura de pantalla certificando que el código CPC No. 87159141, no se encuentra restringido; y, adicional a ello, también se indica en referencia al proceso denominado: "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de rayos x y arcos detectores de metal marca SMITHS DETECTION Y CEIA"; **SI se encuentra contemplado en el PAC 2021;***

Que, mediante Memorando Nro. EPMSA-GSA-2021-0375-ME, de fecha 09 de julio de 2021, el Cml. (SP) Marcelo Serrano, Gerente de Seguridad Aeroportuaria, solicitó a la Mgs. Inés Patricia Rivadeneira Sánchez, Gerente Administrativa Financiera, lo siguiente: "...solicito a usted disponer a la Dirección Financiera y Presupuesto, emita la certificación presupuestaria por los valores de \$ 74.491,20 (Setenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y un mil dólares de los Estados Unidos de América con 20/100) incluido IVA, actividad que se encuentra dentro de las partida 630813 (Mantenimiento de equipos de seguridad - repuestos (a)) y \$ 5.154,24 (Cinco mil ciento cincuenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América con 24/100) incluido IVA, actividad que se encuentra dentro de las partida 630404 (Mantenimiento de equipos de seguridad - mantenimiento (a))";

Que, mediante Memorando Nro. EPMSA-DFIN-2021-0780-ME, de fecha 12 de julio de 2021, la Mgs. Elvia Paulina Barrionuevo Toasa, Directora Financiera, comunicó al (SP) Marcelo Serrano, Gerente de Seguridad Aeroportuaria, lo siguiente: "...adjunto al presente se dignará encontrar señor Coronel Gerente de Seguridad Aeroportuaria, el informe de disponibilidad No. 294 documento en el que se certifica la disponibilidad presupuestaria para la contratación del Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo de tres equipos de rayos X de la marca SMITHS DETECTION y 2 arcos detectores de metal de la marca CEIA de la EPMSA";

Que, la Dirección Financiera con fecha 12 de julio de 2021, emitió la respectiva certificación presupuestaria Nro. CO 294, en cuya parte medular se señaló: "...DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO

Resolución Nro. EPMSA-GG-2021-0037-RE

Quito, D.M., 22 de julio de 2021

SOLICITADO CON MEMO EPMSA-GSA-2021-0375-ME DE 9 DE JULIO DE 2021 POR EL CRNEL. MARCELO SERRANO GERENTE DE SEGURIDAD, TERMINOS DE REFERENCIA ELABORADOS POR MGS. MARCO ARBOLEDA ANALISTA CCTV E INFORMATICA, FORMULARIO DE CERTIFICACIONES NO. 088-2021 Y 089-2021”;

Que, mediante Formulario de Certificaciones Nro. 0088-2021 y 0089-2021, los funcionarios competentes de la EPMSA avalan y certifican que la actividad de Mantenimiento de equipo de seguridad - repuestos (a); y, Mantenimiento de equipos de seguridad mantenimiento (a), constan en el POA, PAC, no es un servicio exento de IVA y existe disponibilidad presupuestaria;

Que, mediante Memorando Nro. EPMSA-GSA-2021-0378-ME, de fecha 13 de julio de 2021, el (SP) Marcelo Serrano, Gerente de Seguridad Aeroportuaria, solicitó al Mgs. Sandro Ruiz, Gerente General, lo siguiente: *“...En virtud de lo expuesto, me permito solicitar comedidamente se autorice el inicio y el gasto para "Mantenimiento preventivo y correctivo de tres equipos de rayos X de la marca SMITHS DETECTION y 2 arcos detectores de metal de la marca CEIA de la EPMSA" por el valor de USD \$ 74.491,20 (Setenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y un mil dólares de los Estados Unidos de América con 20/100) incluido IVA, y \$ 5.154,24 (Cinco mil ciento cincuenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América con 24/100) incluido IVA, una vez que se ha verificado que los documentos de la etapa preparatoria del proceso (...)”*;

Que, en comentario inserto en el Memorando Nro. EPMSA-GSA-2021-0378-ME, de fecha 13 de julio de 2021, a través del sistema de gestión documental SITRA, el Mgs. Sandro Ruiz, Gerente General, dispuso: *“GAF autorizado el inicio del proceso”*;

Que, con fecha 16 de julio de 2021, el Mgs. Sandro Ruiz, Gerente General, emitió la **AUTORIZACIÓN DE GASTO PARA: “CONTRATACIÓN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE TRES EQUIPOS DE RAYOS X DE LA MARCA SMITHS DETECTION Y DOS ARCOS DETECTORES DE METAL DE LA MARCA CEIA DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y REGIMENES ESPECIALES EPMSA”**, en cuya parte medular señaló lo siguiente: *“...Con los antecedentes expuestos y de conformidad al artículo 1, literal a), de la Resolución Nro. EPMSA-GG-2020-0015-RE de 20 de abril de 2020, en mi calidad de Gerente Administrativa Financiera, autorizo el gasto para la “CONTRATACIÓN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE TRES EQUIPOS DE RAYOS X DE LA MARCA SMITHS DETECTION Y DOS ARCOS DETECTORES DE METAL DE LA MARCA CEIA DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y REGIMENES ESPECIALES EPMSA”; (...), mediante el procedimiento de Régimen Especial de Proveedor Único, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Contratación Pública”*;

Que, mediante Memorando Nro. EPMSA-DA-2021-0875-ME, de fecha 19 de julio de 2021; y, su alcance a través del Memorando Nro. EPMSA-DA-2021-0876-ME, de fecha 19 de julio de 2021, la Mgs. Johanna Simbaña, Directora Administrativa, solicitó a la Dra. Elizabeth García, Gerente Jurídica, la revisión de los pliegos y la elaboración de la Resolución de Inicio del proceso de Régimen Especial No. RE-EPMSA-0006-2021 para la **“CONTRATACIÓN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE TRES EQUIPOS DE RAYOS X DE LA MARCA SMITHS DETECTION Y DOS ARCOS DETECTORES DE METAL DE LA MARCA CEIA DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y REGIMENES ESPECIALES EPMSA”**;

Que, en el mismo Memorando Nro. EPMSA-DA-2021-0875-ME, de fecha 19 de julio de 2021, se sugiere como Miembros de la Comisión Técnica a los siguientes funcionarios: Presidente de la Comisión Técnica: Director Operativo de Seguridad, Sr. Patricio Tonato; Titular del Área Requiriente o su Delegado: Supervisor de Grupo, Sr. Alexis Calles, Técnico afín al proceso de contratación: Supervisor de Grupo, Sr. Henry López;

Resolución Nro. EPMSA-GG-2021-0037-RE

Quito, D.M., 22 de julio de 2021

Que, mediante Memorando Nro. EPMSA-GJ-2021-0347-ME, de fecha 21 de julio de 2021, la Dra. María Elizabeth García Ruiz GERENTE JURÍDICA EPMSA, manifiesto lo siguiente "(...) *sírvase encontrar para el traslado y suscripción del señor Gerente General, la Resolución de Inicio correspondiente al proceso RE-EPMSA-0006-2021, cuyo objeto es "CONTRATACIÓN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE TRES EQUIPOS DE RAYOS X DE LA MARCA SMITHS DETECTION Y DOS ARCOS DETECTORES DE METAL DE LA MARCA CEIA DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y REGIMENES ESPECIALES EPMSA."*

En ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales, reglamentarias y estatutarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el inicio del proceso precontractual de Régimen Especial -Proveedor Único signado con el código RE-EPMSA-0006-2021, correspondiente a la "CONTRATACIÓN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE TRES EQUIPOS DE RAYOS X DE LA MARCA SMITHS DETECTION Y DOS ARCOS DETECTORES DE METAL DE LA MARCA CEIA DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y REGIMENES ESPECIALES EPMSA", de acuerdo a los términos de referencia, pliegos y demás documentación relevante que forman parte del expediente administrativo.

Artículo 2.- APROBAR los pliegos del procedimiento del proceso precontractual de Régimen Especial -Proveedor Único, signado con el código RE-EPMSA-0006-2021, correspondiente a la "CONTRATACIÓN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE TRES EQUIPOS DE RAYOS X DE LA MARCA SMITHS DETECTION Y DOS ARCOS DETECTORES DE METAL DE LA MARCA CEIA DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y REGIMENES ESPECIALES EPMSA", los mismos que fueron elaborados por la Dirección Administrativa a través de la Unidad de Compras Públicas, en base a los modelos de pliegos determinados por el Sercop para Régimen Especial.

Artículo 3.- INVITAR a través del Portal de Compras Públicas, al proveedor ADVANCED TECHNOLOGIES S.A., con RUC: 0991512470001, para que participe en el proceso de Régimen Especial -Proveedor Único, signado con el código RE-EPMSA-0006-2021, correspondiente a la "CONTRATACIÓN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE TRES EQUIPOS DE RAYOS X DE LA MARCA SMITHS DETECTION Y DOS ARCOS DETECTORES DE METAL DE LA MARCA CEIA DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y REGIMENES ESPECIALES EPMSA", por el valor USD 71.112,00 (Setenta y un mil ciento doce con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir el IVA y e plazo de ejecución contractual para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las tres máquinas de Rayos X de la marca SMITHS DETECTION y los dos arcos detectores de metal de la marca CEIA, será a partir de la firma de suscripción del Contrato hasta el 31 de diciembre de 2021.

Art. 4.- DESIGNAR como miembros de la Comisión Técnica para la fase pre contractual del proceso Régimen Especial -Proveedor Único signado con el código RE-EPMSA-0006-2021, correspondiente a la "CONTRATACIÓN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE TRES EQUIPOS DE RAYOS X DE LA MARCA SMITHS DETECTION Y DOS ARCOS DETECTORES DE METAL DE LA MARCA CEIA DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y REGIMENES ESPECIALES EPMSA", a los siguientes funcionarios: Presidente de la Comisión Técnica: Director Operativo de Seguridad, Sr. Patricio

Resolución Nro. EPMSA-GG-2021-0037-RE

Quito, D.M., 22 de julio de 2021

Tonato; Titular del Área Requirente o su Delegado: Supervisor de Grupo, Sr. Alexis Calles, Técnico afín al proceso de contratación: Supervisor de Grupo, Sr. Henry López; para absolver preguntas y aclaraciones, levantar actas de preguntas y respuestas, solicitar convalidación de errores, evaluación de la oferta técnica recibida, negociación (de ser el caso), resolver la recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto del proceso; y, en general de cualquier otra en virtud de la naturaleza del proceso.

Artículo 5- DISPONER a la Dirección Administrativa a través de la Unidad de Compras Públicas, publicar en el portal institucional del SERCOP el contenido de la presente Resolución y la información relevante del proceso de conformidad con la norma vigente, en especial a la señalada en los considerandos de la presente resolución, para el efecto, la Gerencia Administrativa Financiera realizará la supervisión que corresponda.

Artículo 6.- Sin perjuicio de la publicación antes señalada, se **DISPONE** a la Unidad de Comunicación Social y Dirección Administrativa coordinen la **PUBLICACIÓN** de la información básica del presente proceso precontractual, en la página institucional de la EPMSA, en un lugar de fácil acceso para el público y también en las redes sociales oficiales, dicha información deberá contener un enlace que redirija al proceso precontractual RE-EPMSA-0006-2021, publicado en la página de SERCOP www.compraspublicas.gob.ec; todo esto, con el propósito de cumplir con los principios rectores de la contratación pública, en especial y señaladamente con los de oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.

Artículo 7.- DISPONER En todo lo no previsto en esta Resolución, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, normas de carácter administrativo dictadas por el SERCOP y demás normativa vigente de conformidad con la naturaleza de la presente contratación. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE.-

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Sandro Roberto Ruiz Salinas
**GERENTE GENERAL EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS
AEROPORTUARIOS**

Anexos:

- 1. correo_solicitud_cotizacion_advanced.pdf
- 2. propue_1.pdf
- 3. representacion_notarizada__ceia_2021_1de2.pdf
- 4. representacion_notarizada__ceia_2021_2de2.pdf
- 5. representacion_notarizada_smiths_detection_2020 (1).pdf
- 6. scan_licencia_de_importacion_vandetsa_2019-2023.pdf
- 7. listado_de_respuestas_recomendados_por_el_fabricante_2021-signed.pdf
- 8. estudio_mercado_advanced_2021_final_8jul2021.pdf
- 9. informe_necesidad_mant_maq_rx_smiths_y_arcos_ceia.pdf
- 10. termino_referencia_advanced_corregido_final_8jul2021.pdf
- 11. epmsa-gsa-2021-0372-me SOLICITUD POA.pdf
- 12. epmsa-gpp-2021-0361-me EMISION POA.pdf
- 13. Verificación cataálogo electrónico y código cpc formulario 088-2021 y 089-2021.pdf
- 14. epmsa-gsa-2021-0375-me SOLICITUD DE CERTIFICACION PRS.pdf
- 15. epmsa-dfin-2021-0780-me.pdf
- 16. rptprecompromiso_294_mant_smith_firmas.pdf
- 17. fomulario_de_certificaciones-088-2021-signed_gpp.pdf
- 18. fomulario_de_certificaciones-089-2021-signed_gpp.pdf
- 19. EPMSA-GSA-2021-0378-ME INICIO DE PROCESO.pdf
- 20. Hoja_de_ruta_EPMSA-GSA-2021-0378-ME.pdf

Resolución Nro. EPMSA-GG-2021-0037-RE

Quito, D.M., 22 de julio de 2021

- 21. Autorización de gasto ARCOS con firma.pdf
- 23. EPMSA-DA-2021-0876-ME.pdf
- 22. EPMSA-DA-2021-0875-ME-2.pdf
- PLIEGO 22-7.pdf
- 24.EPMSA-GJ-2021-0347-ME.pdf

Copia:

Señora Magíster
Inés Patricia Rivadeneira Sánchez
Gerente Administrativa Financiera EPMSA

Coronel En Servicio Pasivo
Rafael Marcelo Serrano Proaño
Gerente de Seguridad Aeroportuaria EPMSA

